

Versión Estenográfica de la Trigésima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **veintitrés** de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, actuando como Secretarios los Diputados **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Tomás Rivera Lara**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Diputado Israel Germán López González; Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arihtzel Rodríguez Martínez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada Jacqueline España

Capilla; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Jorge Caballero Román; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Siendo las Diputadas y Diputados presentes: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Luis Fernández Fernández, Yolanda Montiel Márquez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Aquina Castañeda Romero, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomás Rivera Lara, Jacqueline España Capilla, Fabricio Mena Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Jorge Caballero Román.** Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, **el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 22 Quáter, y se adiciona el artículo 22 Quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito

Jiménez. **3.** Lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, promovido en contra de María Isabel Pérez González, Marcos Tecuapacho Domínguez y Elías Cortés Roa, en su carácter de Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtenco, la desincorporación del patrimonio municipal, de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, así como ejercer actos de dominio respecto del citado inmueble; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de mayo de dos mil

veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 22 Quáter, y se adiciona el artículo 22 Quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, buenos días diputadas, diputados, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a los medios de comunicación que hoy nos

acompañan, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales, con el permiso de la mesa directiva, procedo a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PRESENTES.** La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios”**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El cáncer es una enfermedad que afecta a personas de todas las edades y puede surgir en cualquier parte del cuerpo. La Organización Mundial de la Salud define como “cáncer” al término utilizado para aludir a un conjunto de enfermedades que se pueden originar en cualquier órgano o tejido del cuerpo, refiriéndose a aquel proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células

anormales, los cuales en ausencia de un tratamiento ocasiona daños que pueden provocar hasta la muerte. Esta enfermedad también puede llegar a afectar a niñas y niños de todas las edades y comprende numerosos tipos de tumores que se desarrollan en este grupo de población. Los tipos más comunes es la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms. Así mismo, otra de las enfermedades más severas que se presenta en la niñez, es la atrofia muscular espinal, la cual es definida como un trastorno degenerativo poco frecuente en el que las células nerviosas de las partes superior e inferior de la médula espinal no funcionan con normalidad, lo que provoca desgaste y debilidad muscular. Existen 4 tipos de AME según los síntomas y la edad de inicio de dicha enfermedad. La atrofia muscular espinal tipo I, también conocida como Werding-Hoffmann o AME de inicio infantil, es considerada la más grave, ya que afecta a los bebés desde el momento de su nacimiento con debilidad generalizada, presentando dificultades para mantener la cabeza erguida, capacidad deficiente para succionar o tragar, así como dificultad para respirar y moverse en general. La muerte puede ocurrir entre los 2 y 6 años de edad, pero con un tratamiento temprano y adecuado los niños que padecen esta enfermedad tienen esperanza de vivir más tiempo. Por ello, el diagnóstico médico de una enfermedad de cáncer, atrofia muscular espinal tipo I, u otra enfermedad grave que requiera de cuidados especiales, tratamientos intensivos u hospitalización que presenta una niña, niño o adolescente, supone un gran impacto socio-económico y emocional en el núcleo familiar, tanto la madre como el padre juegan

un papel fundamental en la vida de una hija o hijo, y a pesar de que ninguna persona está preparada para afrontar una situación de éstas y en la mayoría de los casos, durante los primeros días los padres y familiares se pueden llegar a sentir abrumados por la noticia ante el desconocimiento de dicha enfermedad, pero su presencia y acompañamiento es crucial para el nuevo proceso que enfrentara el infante, ya que requerirá de nuevas atenciones adaptadas a sus nuevas necesidades. Conforme a diversos estudios realizados, se muestra que la implicación de los padres en el cuidado de sus hijos durante el tratamiento de su enfermedad, disminuye el grado de ansiedad del menor y mejora el grado de satisfacción y tranquilidad en el proceso de hospitalización. Evidencia científica revela que cuando una niña, niño o adolescente se siente acompañado tiene como resultado mejoras en su estado ánimo y en su salud, disminuyendo la experiencia traumática que dicha enfermedad ocasiona. Los desafíos que enfrentan los padres que tienen hijos con algún tipo de cáncer o enfermedad grave que requiere tratamiento especial, hospitalización o alivio del dolor, pueden llegar a ser agobiantes, ya que una de las principales preocupaciones entre los familiares es la idea de perder su empleo y por consiguiente el ingreso que éste genera para poder solventar los gastos médicos que requerirá su menor hija o hijo, pero entre las buenas noticias se destaca que la mayoría de las familias que pasan por una situación de estas, logran sobrellevarlo de la mejor manera, especialmente las que cuentan con el apoyo de su familia, amigos y seres queridos. Derivado de ello, surge la propuesta de contemplar en nuestra legislación local, la autorización de licencias

laborales, entendidas éstas como permisos que pueden solicitar los trabajadores a su jefe inmediato por distintos motivos establecidos en la ley, ausentándose de su puesto laboral por un determinado tiempo, pero recibiendo de manera habitual su salario íntegro. A pesar de que las licencias laborales son derechos de los trabajadores, éstos tienen la obligación de solicitarlas con aviso previo, con la finalidad de poder atender cuestiones de su vida, como el nacimiento de un hijo o el cuidado del mismo por enfermedad, la pérdida de un ser querido, así como la recuperación de alguna enfermedad o accidente de trabajo. De acuerdo al artículo 4° párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: ***“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.” (...). “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.” “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”*** Conforme a los datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños, niñas y adolescentes en todo el mundo; cada año aproximadamente se diagnostican 280,000 niños con algún tipo de cáncer de entre 0 y 19 años de edad. De acuerdo al

comunicado de prensa número 77/23 de fecha 2 de febrero de 2023, respecto de la estadística a propósito del día mundial contra el cáncer, entre las y los habitantes de 0 a 19 años de edad, la principal causa de defunción por cáncer fue la Leucemia.

Cuadro 2

TASA DE DEFUNCIONES POR TIPO DE TUMOR MALIGNO, POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO, 2021
(Defunciones por cada 10 mil habitantes en cada grupo de edad y sexo)

Causa de muerte de tumores malignos en hombres		Causa de muerte de tumores malignos en mujeres	
De 0 a 19 años	Tasa	De 0 a 19 años	Tasa
Leucemia	0.29	Leucemia	0.21
Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06	Tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central	0.06
Tumor maligno del hígado y de las vías biliares intrahepáticas	0.02	Linfoma no Hodgkin	0.01
Linfoma no Hodgkin	0.02	Tumor maligno del ovario	0.01

En México, el cáncer infantil se ha vuelto la principal causa de muerte por enfermedad entre niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad y la sexta causa en niñas y niños menores de 5 años, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud Federal. La fundación 3 Cáncer Warriors de México, A.C. presentó públicamente la necesidad de realizar reformas a la legislación mexicana, con la finalidad de brindar protección laboral a madres y padres trabajadores de menores diagnosticados con cáncer. Así mismo en días pasados la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), emitió en su comunicado de prensa No. 064/2024 que los padres de menores de edad que padecen el tipo más severo de atrofia muscular espinal podrán obtener licencia para la atención y cuidados que su menor hijo requiera. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, determinó que las madres y/o padres de niñas, niños o adolescentes que padecen atrofia muscular espinal tipo I, o alguna otra enfermedad grave que requiera de tratamiento especial u hospitalización, podrán solicitar una licencia laboral para centrarse en el cuidado de sus hijos, esto después de que los padres de un menor con atrofia muscular espinal tipo I, solicitaron licencia laboral temporal a fin de cuidar a su menor hijo durante su padecimiento y esta se les fuera negada, por lo que tuvieron que recurrir a un juicio de amparo el cual ganaron en primera instancia, debido a que se promovió un recurso de revisión contra esta sentencia, llegando así el asunto hasta la segunda sala de la SCJN, siendo aprobado el proyecto de amparo respecto de los padres del menor que padece atrofia muscular espinal tipo I. Ante este escenario, la Sala consideró que obstaculizar los cuidados paliativos implica un riesgo para el derecho humano a la vida del niño, pues se le estaría restringiendo el acceso a un tratamiento médico que podría ser fundamental para preservar su salud e integridad. Al respecto resaltó que es obligación del Estado prevenir situaciones que por su acción u omisión puedan llegar a afectar este derecho. La decisión de la Segunda Sala no pretende extender la licencia laboral por cualquier tipo de padecimiento, sino solamente favorecer de igual manera a las madres y padres trabajadores que tengan a su hija o hijo con otra enfermedad grave a la del cáncer, que requieran de igual forma el cuidado permanente de los padres en periodos críticos, hospitalización o tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos. De igual manera, esto permitirá que ambos padres puedan solicitar la licencia laboral en momentos

distintos para cuidar de su hija o hijo. Esta reforma tiene como objetivo dar un paso más a la dignidad humana de la sociedad en general, ya que por muchos años se han ignorado las condiciones laborales que viven día a día millones de madres y padres mexicanos. Por lo que sería de gran beneficio para las madres y padres el otorgamiento de una licencia para el cuidado de una hija o hijo enfermo de cáncer, sin excluir enfermedades como la atrofia muscular espinal tipo I, u otras enfermedades similares o más graves, procurando que aquellas familias que se encuentran en esta situación puedan estar presentes en los momentos críticos del tratamiento del menor, sin el temor de renunciar a su trabajo o ser despedido, buscando de esta manera garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundamentado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforma el artículo 22 quater y se adiciona el artículo 22 quinquies a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** para quedar como sigue: **ARTÍCULO 22. QUATER.** Podrá otorgarse licencia para cuidados de salud con goce de sueldo por cinco y hasta quince días hábiles, a las madres y padres que sean

servidores públicos y que tengan hijas e hijos menores de edad que dependan del núcleo familiar, para que se ocupen de cuidarlos por causa de enfermedad cuando así lo requiera el menor, previo dictamen médico autorizado por los poderes públicos, municipios o ayuntamientos. Dicha licencia será intransferible. ARTÍCULO 22. QUINQUIES. Para el caso de las madres y padres trabajadores cuyos hijos menores de edad que dependan del núcleo familiar hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, atrofia muscular espinal tipo I, u otras enfermedades similares o más graves por alguna institución pública o privada de salud, podrán gozar de una licencia para ausentarse de sus labores cuando sus hijos requieran de descanso médico en el periodo crítico de su tratamiento u hospitalización, conforme a la prescripción médica que haya realizado el médico tratante, incluyendo el tratamiento y los cuidados paliativos. La licencia expedida a la madre o padre trabajador o a quien tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, guarda o custodia temporal o definitiva del menor, únicamente tendrá vigencia de uno hasta veintiocho días hábiles. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años, sin que los mismo excedan de trescientos sesenta y cuatro días, mismos que no necesariamente deberán de ser continuos. Así mismo, la madre o padre trabajador que solicite esta licencia, deberá comprobar mediante justificantes médicos la asistencia y acompañamiento en el tratamiento crítico u hospitalización de su menor hija o hijo

según sea el caso. La licencia señala en el presente artículo que únicamente podrá otorgarse a petición de parte, a la madre o padre trabajador o a quien tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, guarda o custodia temporal o definitiva del menor, a través de una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración que tendrá el tratamiento respectivo, a fin de que el superior jerárquico tenga conocimiento de dicha licencia. Por lo que no se podrá otorgar la licencia laboral al mismo tiempo a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado; salvo cuando el propio médico establezca que sea imprescindible que ambos padres tengan que estar presentes. Las licencias otorgadas a las madres y padres trabajadores al Servicio del Estado, cesaran: I. Cuando el menor no requiera de hospitalización o de cuidados médicos especiales durante los periodos críticos de su tratamiento; II. Por ocurrir el fallecimiento del menor; III. Cuando el menor cumpla la mayoría de edad; IV. Cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo superior jerárquico. **TRANSITORIOS.** **ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 25 días del mes de

abril del año dos mil veinticuatro. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** es cuanto **Presidenta**; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; de Salud; de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. *Damos la más cordial de las bienvenidas a los niños presidentes por un día del distrito número 3, Jaciel Fernández Guameros, de Xaloztoc; Maritza Acoltzi Ramírez, invitado especial; Iker Isaac Martínez González, de Tzompantepec; Diego Hernández Fuentes, de Terrenate; Leonardo Espinosa Sanluis, de Cuaxomulco; Alondra Abigail Cervantes López, de Teacalco; Iker Edai Rodríguez Ramírez, invitado especial y Maycol López Posos, de Emiliano Zapata; y también damos la bienvenida al Director de Cultura del Municipio de Xaloztoc, Profesor José Reyes Nava Flores, Presidente del Consejo Intermunicipal de Cultura, sean ustedes bienvenidos. -----*

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Tomás Rivera Lara**, integrante de la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, promovido en contra de María Isabel Pérez González,

Marcos Tecuapacho Domínguez y Elías Cortés Roa, en su carácter de Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, proceda a dar **lectura a su informe correspondiente**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría el Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; enseguida el Diputado Tomás Rivera Lara dice, muy buenos días, con el permiso de la mesa compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general, sean todos bienvenidos, **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 25 Y 25 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión Especial que suscribe le fue remitido el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, que contiene el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, mediante el cual el Ciudadano **DANIEL MORALES DÍAZ**, presenta solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ y ELÍAS CORTÉS ROA**, en su carácter de **MAGISTRADOS** integrantes del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para los efectos

previstos en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. En consecuencia, previo cumplimiento del objeto para el que se creó esta Comisión, estando en tiempo y forma legal dentro del término de quince días hábiles que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, durante el que ejerció sus funciones sustantivas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se formula el presente **INFORME**, en los términos siguientes **I. ANTECEDENTES. A.** El día quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Ciudadano **DANIEL MORALES DÍAZ**, presentó solicitud de Juicio Político en contra de los ciudadanos **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ y ELÍAS CORTÉS ROA**, en su carácter de **MAGISTRADOS** integrantes del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, conforme a las circunstancias fácticas que precisa el denunciante en el escrito de referencia, para lo cual exhibió las pruebas documentales que estimó pertinentes. Del expediente en lo principal se advierte que el denunciante se presentó ante la Secretaría Parlamentaria a ratificar el contenido y la firma que en el mismo plasmó en su escrito de denuncia, lo cual tuvo lugar el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, que a la letra dispone: *Artículo 24. Procedimiento de recepción de la denuncia ante la Secretaría Parlamentaria. La denuncia deberá ser presentada ante el Congreso a través de la*

Secretaría Parlamentaria. El titular de la Secretaría Parlamentaria citará al denunciante, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la recepción de la denuncia, para que comparezca a identificarse plenamente y ratifique su denuncia. Una vez ratificada la denuncia se asentará en el libro de registro que corresponda. B. Mediante oficio número **S.P. 0612/2024**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, presentado el día veintidós del mismo mes y año, el Secretario Parlamentario de este Congreso dio cuenta al Diputado Presidente de la Mesa Directiva con copia certificada del escrito de denuncia con el que, en su orden, se inició la tramitación del mencionado expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**, para que se sirviera proponer al Pleno la integración de la Comisión Especial que se encargara de recabar pruebas en ese asunto. **C.** A través de Acuerdo emitido en sesión plenaria de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se determinó la creación de esta Comisión Especial, y que la misma fuera integrada por quienes suscribimos el presente informe, para que la misma se ocupara de recabar pruebas con relación al contenido de la solicitud de Juicio Político promovido por el Ciudadano **DANIEL MORALES DÍAZ** en contra de los ciudadanos **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ**, **MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ** y **ELÍAS CORTÉS ROA**, en su carácter de Magistrados integrantes del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, que obra en el referido expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP-019/2024**. **D.** Por medio del oficio número **S.P. 0665/2024**, dictado y presentado el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se remitió, a esta Comisión

Especial, el expediente parlamentario al rubro citado, para que dicho órgano legislativo estuviera en aptitud de cumplir su cometido. **II. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.** **A.** El día tres de mayo de la presente anualidad, esta Comisión Especial se sirvió celebrar su primera sesión, en la que formalmente se instaló, acordó las diligencias que practicaría para allegarse de medios de prueba correspondientes, así como para coadyuvar con la persona denunciante, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, cuyo texto dispone lo siguiente: *Artículo 25. Turno del expediente. Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Artículo 25 Bis. La Comisión Especial cantará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior.* En la sesión antes indicada, esta Comisión Especial y aprobó el cronograma inherente para el desahogo de este expediente parlamentario, mismo que se describe a continuación:

NÚM. PROG.	ACTIVIDAD	TIEMPO DE REALIZACIÓN
01	Elaboración y entrega de oficios de solicitud de información.	03 de mayo del año 2024 a 07 de mayo del año 2024
02	Consulta del expediente por el interesado.	03 de mayo del año 2024 a 20 de mayo del año 2024
03	Recepción de oficio contestatario, pruebas requeridas y/o ofrecida por el interesado, así como para acordar lo que	06 de mayo del año 2024 a 20 de mayo del año 2024

sobre dicho ofrecimiento proceda.		
04	Sesión para revisión de probanzas recabadas, formulación de informe y clausura de los trabajos de la Comisión Especial.	20 de mayo del año 2024
05	Sesión para elaboración presentación de informe	20 de mayo del año 2024
06	Presentación del Informe ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado.	21 de mayo del año 2024

En tal virtud, los acuerdos aprobados en esta sesión fueron los siguientes: **PRIMERO.- Se acuerda emitir oficios de solicitud de información a todas y cada una de las instancias que por naturaleza de sus funciones puedan aportar elementos probatorios vinculados con los hechos de la denuncia de Juicio Político que obra en el expediente en que se actúa, así como al denunciante, para que remitan la información y documentación que obre en su poder relacionada con los hechos de la denuncia. En consecuencia, se ordena girar los oficios a la Instituciones, servidores públicos y particulares que se describen a continuación:** - Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala. - Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala. - Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. - Secretaria de Gobierno. - Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala. - Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. - Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. - Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. - Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. - Secretaria de la Función Pública. - Consejería Jurídica del Estado de Tlaxcala. - Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. - Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa. - Comisión de Finanzas y

Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. - Corredora Pública, número dos en el Estado de Tlaxcala. - Ciudadana María Elodia Olga Morales Cruz. - Licenciado Daniel Morales Díaz. **SEGUNDO.- Se faculta a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, para que en su carácter de Presidenta de esta Comisión Especial, gire los oficios de solicitud de información, documentos y/o probanzas a las instancias y personas que se relacionan en el punto de acuerdo que antecede a quienes se le otorgaran un plazo de tres días hábiles para dar cumplimiento correspondiente al requerimiento de información de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, aplicado en lo conducente a este acuerdo. B.** En cumplimiento a los acuerdos ordenados por la Comisión Especial que suscribe se giraron los oficios a las dependencias, autoridades, instituciones y ciudadanos que se relacionan en el Acuerdo Primero antes descrito, siendo debidamente notificados y/o entregados en la Oficialía de Partes u oficina del Despacho correspondiente, en el domicilio de los particulares indicados o bien por comparecencia de los mismos, según se demuestra con los acuses de recibido o actas levantadas con este motivo, que corren agregadas al expediente parlamentario en que se actúa, siendo un total de diecisiete comunicados oficiales emitidos en primera instancia. **C.** El Denunciante, con fecha 6 y 9 de mayo de 2024, presento escritos ante la oficialía de partes, mismos que fueron turnados a esta Comisión en las mismas fechas, por lo que visto su contenido y a fin de atender lo solicitado, esta Comisión llevo

a cabo su segunda sesión, en la que se acordó emitir los oficios correspondientes a las instancias oficiales e instituciones siguientes: • TITULAR DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. • CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. • COLEGIO NACIONAL DE VALUADORES INTERDISCIPLINARIOS AL SERVICIO AL SERVICIO LA COMUNIDAD A.C, COMO PARTICIPANTE EN EL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA CÓDIGO EC1397. • TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y VALUACIÓN S.C, COMO PARTICIPANTE EN EL DESARROLLO DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS CÓDIGO EC1397. • LCDO. CARLOS PABLO CORONA. CORREDOR PUBLICO NÚMERO 4 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE TLAXCALA. Los acuses de recibido corren agregados al expediente en que se actúa. Asimismo, se informa que, a la fecha, solo ha dado respuesta a los solicitado en los oficios correspondientes, el CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES. **III. PRUEBAS RECABADAS POR LA COMISIÓN ESPECIAL, EN COADYUVANCIA CON LA PERSONA DENUNCIANTE.** Derivado de lo actuado por esta Comisión Especial, se obtuvieron las **PRUEBAS DOCUMENTALES** que se describen a continuación, así como el sentido de la probanza:

1. Oficio número SGT/484/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 10 de mayo del año en

curso, emitido por la Secretaría de Gobierno, sin anexos 2. Oficio número OFS/1509/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, al que se adjuntaron cuatro anexos 3. Oficio número LXIV/CFF/3AL-231/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 7 de mayo del año en curso, emitido por la Comisión de Fianzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, al que se adjunta un anexo 4. Oficio número TJA/O.I.C./160/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, al que se adjuntaron seis anexos. 5. Oficio número 1060/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 13 de mayo del año en curso, emitido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, sin anexos. 6. Oficio número SFP-052024/DS-039, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, sin anexos. 7. Oficio número IDC/VAL/530/05/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, sin anexos. 8. Oficio número PTSJ/0711/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 8 de mayo del año en curso, emitido por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, sin anexos. 9. Oficio

número FECC/DOF/634/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, sin anexos. 10 Oficio número TJA-UTPDP-27-2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 8 de mayo del año en curso, emitido por la unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, al que se adjuntaron seis anexos. 11. Oficio número TJA/P/073/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 10 de mayo del año en curso, emitido por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, al que se adjuntaron trece anexos. 12. Escrito de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Corredor Publico número Dos de la Plaza del Estado de Tlaxcala, al que se adjuntó un anexo. 13, Oficio número IAIP/PRESIDENCIA/053/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, al que se adjunta un anexo. 14, Escrito de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, suscrito por el C. Daniel Morales Díaz, sin anexos. 15. Acta de Comparecencia de la C. María Eloida Olga Morales Cruz, en la que se hace constar la entrega y recepción del Oficio DIP/ARO/071/2024, de fecha 3 de mayo del año en curso, así como las manifestaciones que sobre sobre la información solicitada, la mencionada persona expreso.

16. Oficio numero C.J.0637/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, suscrito por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso. 17. Oficio NO. SUB-PGJTLAX/1574/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Subprocuradora de Operaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, sin anexos, recibido por esta Comisión Especial el día 17 de mayo del año en curso. 18 Oficio número DAJ/200/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Contenciosos y Apodera Legal del “Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Consejo nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, recibido por esta Comisión Especial el día 20 de mayo del año en curso

IV. PRUEBAS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 019/2024. 1.- Mediante Oficio número DIP/ARO/060/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Procuraduría General de Justicia, lo siguiente: Informe si en la institución a su cargo se ha presentado denuncia o querrela relacionada a los hechos antes descritos en contra de la Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente, remitiendo copia certificada de las actuaciones que integren la carpeta de investigación correspondiente. **Pruebas:** Oficio NO. SUB-PGJTLAX/1574/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Subprocuradora de Operaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Tlaxcala, sin anexos, en el que informa que en esa institución no encontró registro y/antecedente alguno de lo antes citado. **2.-** Mediante Oficio número DIP/ARO/065/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Titular del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, lo siguiente. Informe, el valor comercial correspondiente a los terrenos colindantes con la superficie que alberga la Ciudad Judicial del Estado de Tlaxcala, Libramiento Apizaco - Huamantla Km. 1.5 Sta. Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, en un radio de 3 kilómetros. Informe, el valor comercial correspondiente a los terrenos colindantes con la superficie que alberga la Ciudad Administrativa del Estado de Tlaxcala en la población de San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, específicamente a un costado del paradero denominado la "Y" en el año 2020 y a esta fecha. **Pruebas:** Oficio número IDC/VAL/530/05/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **No presento la información en los términos solicitados.** **3.-** Mediante Oficio Número DIP/ARO/067/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Titular de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, lo siguiente. Remita copia certificada de la cuenta pública presentada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio del año 2020, copia certificada de la documentación comprobatoria presentada ante ese Órgano de Fiscalización relativa a los pagos efectuados por la adquisición del terreno antes mencionado, copia

certificada en su caso de la observación que ese Órgano de Fiscalización hubiese realizado a la cuenta pública antes referida, así como de la solventación que se hubiese presentado, y de la determinación que él mismo haya establecido sobre su procedencia o improcedencia. Remita copia certificada del informe de fiscalización de la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio del año 2020. **Pruebas:** Oficio número OFS/1509/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada de la cuenta pública presentada por le Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala al Congreso del Estado de Tlaxcala y remitida a esta Entidad Fiscalizadora para su revisión, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, constante de 664 fojas.** Conforme a esta prueba se tienen acreditados; la disponibilidad presupuestal por 5.2 millones de pesos para adquisición de inmuebles en 2020, registros contables de la operación de adquisición y pólizas correspondientes, por un monto total de 6.5 millones de pesos. **Anexo 2.- Impresiones de pólizas, por concepto de adquisición de terreno para sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, constante de 4 fojas.** Conforme a esta prueba se tienen acreditados los registros contables de los pagos realizados para adquisición del inmueble referido, por un monto total de 6.5 millones de pesos. **Anexo 3.- Copia certificada del expediente de adjudicación directa TJADT/AD.DIR/08/2020, constante de 121**

fojas. Conforme a esta prueba se tiene acreditado lo siguiente; la existencia de dos actas de sesión de los magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, constituidos en Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en las que determinan que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, no es aplicable a la adquisición de inmuebles, y que en razón a ello autorizan la adjudicación directa como procedimiento para la adquisición del referido inmueble. Al respecto debe advertirse, que en principio, tal determinación se traduce en inobservancia de lo que dispone el artículo 31 de la Ley del patrimonio Público del estado de Tlaxcala, el cual dispone, lo siguiente: *Artículo 31. Cuando los entes públicos llegaren a considerar conveniente la adquisición de un bien para destinarlo a una función o servicio público, o para uso común, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado.* Por otra parte, las determinaciones referidas son incongruentes entre sí, pues de no resultar aplicable la citada Ley de Adquisiciones, los acuerdos tomados como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para aprobar la adjudicación directa del inmueble que nos ocupa, tales determinaciones son inválidas, en relación al hecho de aprobar se ajuste a un procedimiento de Adjudicación Directa, puesto que tal procedimiento está establecido y regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, que señalan no es aplicable a la adquisición realizada. De igual forma, existe en este anexo el acta de Sesión del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha 26 de noviembre de 2020, terminada el 30 del mismo mes y

año, en el que se autoriza una ampliación presupuestal para la adquisición del inmueble multireferidas, por una cantidad exacta al monto del pago total realizado, sin embargo, es de observarse que en la misma fecha, en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuya acta se ha referido y obra como parte de este anexo, se autorizó la contratación del Ingeniero Gustavo Salinas vega para la elaboración de un dictamen mediante el cual se estableciera el valor de un inmueble en un radio de 8 kilómetros del lugar en que se ubica la Ciudad Judicial del Estado, resultando que en un lapso de tiempo de tres días naturales se emite este dictamen, se celebra reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal en la que se autoriza la adquisición del inmueble y se firma contrato privado de compraventa, estableciendo como precio de la operación, el solicitado por el propietario. De igual forma, consta en las documentales que obran en este anexo, en principio que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal, originalmente nombro como profesional para realizar la dictaminación del valor de inmuebles ubicados en un radio de 8 kilómetros de donde se ubica la Ciudad Judicial, al Ingeniero Maximino Toriz Zacapatzi, perito valuador registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el cual es sustituido bajo el argumento de sus honorarios eran muy altos y que el tiempo de entrega del dictamen resultaba demasiado amplio, y en su lugar nombran al Ingeniero _Salinas Vega, que de acuerdo con el curriculum del mismo, que corre agregado en el expediente de la adjudicación directa, cuya copia certificada relativa a este anexo del

oficio de mérito del OFS, no tiene experiencia y conocimientos como perito valuador, pues su perfil es de Director Responsable de Obra, lo cual cuestiona la validez de su dictamen, máxime que éste sirvió como base para la determinación del precio autorizado en la referida sesión del citado Comité, para la adquisición del inmueble materia de la denuncia de juicio político. **Anexo 4.- Copia certificada del informe individual de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2020 del Poder Judicial Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Justicia Administrativa, constante de 183 fojas.** Conforme a esta documental se acredita que la adquisición no fue objeto de observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior, durante la fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa, ejercicio fiscal 2020. **4.-** Mediante Oficio Número DIP/ARO/073/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Secretaria de la Función Pública, lo siguiente. Diputado Presidente solicito apoyo en la lectura; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, quien solicitó permiso; **Presidente** dice, si Diputado, gracias, le pedimos al **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi** continúe con la lectura por favor; acto seguido, asume la Segunda Secretaría el Diputado Tomás Rivera Lara; enseguida el Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi dice, gracias Diputado Presidente. Informe, si existe en la Dependencia a su digno cargo, alguna denuncia o queja administrativa, en contra en contra de los Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente, que se encuentre relacionado con los hechos materia de la denuncia de juicio político

que se señalan en el presente oficio o por cual otra causa, remitiendo copia certificada de las actuaciones que integren el expediente correspondiente. **Pruebas:** Oficio número SFP-052024/DS-039, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Secretaria de la Función Pública, mediante el cual informo lo siguiente: ***No se encontró ningún expediente de Investigación en contra de los Ciudadanos citados.*** 5.- Mediante Oficio número DIP/ARO/062/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Tribunal Superior de justicia, lo siguiente. Informe, si en la Institución a su cargo se ha iniciado algún procedimiento judicial en contra de los Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente, que se encuentre relacionado con los hechos materia de la denuncia de juicio político que se señalan en el presente oficio o por cual otra causa, remitiendo copia certificada de las actuaciones que integren el expediente correspondiente. **Pruebas:** Oficio número PTSJ/0711/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 8 de mayo del año en curso, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: ***La autoridad no cuenta con facultades para iniciar una Investigación en contra de Servicios Públicos, que no formen parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en virtud de que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuenta con su órgano interno de control.*** 6.- Mediante oficio número DIP/ARO/061/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la

Titular de la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: *Informe, si en la institución a su cargo se ha presentado denuncia o querrela por delitos de hechos de corrupción, en contra de la Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente, remitiendo copia certificada de las actuaciones que integren la carpeta de investigación correspondiente.* **Pruebas:** Oficio número FECC/DOF/634/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **No se ha iniciado carpeta de investigación respecto a los hechos señalados.** 7.- Mediante oficio número DIP/ARO/071/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Ciudadana MARÍA ELOIDA OLGA MORALES CRUZ, lo siguiente: *Informe que persona o personas le exhibieron el avalúo del inmueble que alberga la Ciudad Administrativa del Estado de Tlaxcala en la población de San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, así como la razón de haberlo puesto a la vista de usted, indicando si usted tiene algún interés directo en dicho bien inmueble.* **Pruebas:** En fecha 9 de mayo de 2024, la Ciudadana MARÍA ELODIA OLGA MORALES CRUZ, compareció ante la Oficina de Presidenta de esta Comisión Especial, tal y como se justifica con el acta de comparecencia, la cual se describe a continuación: **Manifiesta que ese dictamen le fue puesto a la vista por parte de Daniel Morales Díaz, quien lo obtuvo por medio de solicitudes de Transparencia y el cual se le**

puso a la vista por contener en dicho documento su nombre, sin embargo, en su comparecencia, manifestó expresamente que ningún servidor público del Tribunal de Justicia Administrativa le preguntó sobre algún predio de su propiedad, haciendo énfasis la compareciente que no tiene ninguna propiedad en la ubicación que aparece señalada en el croquis inserto en el dictamen que me fue puesto a la vista, por el señor Daniel Morales Díaz, refiriéndose al dictamen de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ingeniero Gustavo Salinas Vega. 8.- Mediante oficio número DIP/ARO/076/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: *Remita copia certificada del Dictamen de relativo a la aprobación de la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Pruebas:* Oficio número LXIV/CFF/3AL-231/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 7 de mayo del año en curso, emitido por la Comisión de Fianzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada del Dictamen por el que se aprobó la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del ente fiscalizable denominado Poder Judicial: Tribunal Superior de Justicia Tribunal de Justicia Administrativa constante de 29 fojas. Presenta el dictamen aprobatorio de la cuenta pública 2020 del Tribunal de JUSTICIA ADMINISTRATIVA,** Conforme a estas documentales se acredita que la adquisición no fue objeto de

observación por parte del Órgano de Fiscalización Superior, durante la fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa, ejercicio fiscal 2020. **9.-** Mediante oficio número DIP/ARO/063/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Informe, si existe en la dependencia a su digno cargo alguna denuncia administrativa, en contra en contra de los Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente, que se encuentre relacionado con los hechos materia de la denuncia de juicio político que se señalan en el presente oficio o por cual otra causa, remitiendo copia certificada de las actuaciones que integren el expediente correspondiente. **Pruebas:** Oficio número SGT/484/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 10 de mayo del año en curso, emitido por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual informo lo siguiente: **Señala no contar con información relacionada al asunto.** **10.-** Mediante oficio número DIP/ARO/064/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Remita copia certificada de toda la documentación relacionada instrumento 2297 dos mil doscientos noventa y siete, Volumen 018, cero dieciocho, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, que contiene el contrato de compraventa, como parte vendedora los señores FELIPE MORALES MORALES con el consentimiento de su esposa MA. BEATRIZ SÁNCHEZ PAREDES y/o BEATRIZ SÁNCHEZ PAREDES y como parte compradora el TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA representando legalmente por el Magistrado Licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez, respecto del terreno ubicado en San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, expedido por el Dr. Osvaldo Ramírez Ortiz, Notario Público Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe. **Pruebas:** Oficio número 1060/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 13 de mayo del año en curso, emitido por la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Informa que se encuentra aún en la notaría la escritura respectiva. 11.-** Mediante oficio número DIP/ARO/066/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, lo siguiente: Copia certificada del o los procedimientos de investigación iniciados en contra de la Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mencionados anteriormente con motivo de la adquisición del predio descrito en el párrafo anterior, que en su caso hubiese iniciado. Copia certificada en la que conste su opinión u opiniones en el comité de adquisiciones con relación a la citada adquisición del inmueble antes descrito, así como del pliego de observaciones u oficios que en su caso hubiese dirigido a los responsables de la administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. Copia de las quejas administrativas que se hubiesen presentado ante ese órgano interno de control a su cargo, en contra Magistrada y/o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Tlaxcala **Pruebas:** Oficio número TJA/O.I.C./160/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada del expediente de adjudicación directa TJAET/AD.DIR./08/2020, constante de 120 fojas útiles.** Esta probanza es coincidente con la copia certificada que presenta como anexo tres de su oficio, el Órgano de Fiscalización Superior, ya que contiene los mismos documentos, de tal forma que sus alcances probatorios son los que han quedado asentados en la descripción que se hace de las documentales que integran dicho anexo, Conforme a este expediente que remite el Órgano Interno de Control mencionado, en actas del Comité de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa. se advierte que se realiza una interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, con el objeto de no aplicarla en la adquisición del inmueble, que a su vez conlleva al incumplimiento de lo que señala el Artículo 31 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Asimismo, conforme a las documentales que integran este anexo, se demuestra el cambio injustificado del perito en valuación de inmuebles, de nombre Maximino Toriz Zacapatzi, quien esta debidamente registrado como tal, por un Ingeniero Civil, de nombre Gustavo Salinas Vega, que carece de experiencia en este rubro, según se desprende del Curricular de éste, que corre agregado en la propia documental que se describe en este apartado del informe. De igual forma, se

desprende de las documentales de este anexo, que según lo asentado en actas y oficios que forman parte de esta Documental, habiendo identificado un total de cinco inmuebles susceptibles de adjudicación para la adquisición, en el expediente, sólo aparecen los documentos de uno de los inmuebles, lo que no permite identificar características de los demás predios propuestos, ubicación, propietario, situación legal del predio, entre otros, de tal forma que no es factible determinar razones bajo las cuales se realizó la adquisición. Por otra parte, se acredita el hecho de que la determinación para aprobar la adjudicación del inmueble adquirido, se realiza utilizando como única referencia el dictamen emitido por el Ingeniero Civil Gustavo Salinas Vega, elaborado en un tiempo menor a tres días naturales, pues el día 30 de noviembre de 2020 se autoriza su contratación y el día 3 de diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprueba la compra del inmueble adquirido, tomando como base el citado dictamen del Ingeniero Salinas. **Anexo 2.- Copia certificada del oficio TJA/S.P./001/2020, constante de 1 foja.** Mediante esta documental el órgano interno de control informa que no se formularon observaciones a la cuenta pública del año 2020. **Anexo 3.- Copia certificada de todo lo actuado en el expediente de investigación de probable responsabilidad administrativa número 13/2022, del índice del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, constante de 146 fojas útiles.** Esta documental no tiene relación con el asunto, **Anexo 4.- Copia certificada del expediente radicado con el número 06/2023, del índice del órgano**

*interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, constante de 38 fojas útiles. Esta documental no tiene relación con el asunto, **Anexo 5.-** Copia certificada del expediente radicado con el número 08/2023 índice del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, constante de 7 fojas útiles. Esta documental no tiene relación con el asunto, **Anexo 6.-** Copia certificada del expediente radicado con el número 01/2024 del índice del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, constante de 178 fojas útiles. Esta documental no tiene relación con el asunto. **12.-** Mediante oficio número DIP/ARO/068/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Copia certificada de las solicitudes de información que le fueron remitidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o por cualquier otro mecanismo relacionada con la adquisición del predio que alberga la Ciudad Administrativa del Estado de Tlaxcala en la población de San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, así como cada una de las respuestas proporcionadas a los solicitantes, incluyendo la documentación que se hubiesen acompañado. **Pruebas:** Oficio número TJA-UTPDP-27-2024, de fecha 8 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 8 de mayo del año en curso, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada del***

expediente 11/2024, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 30 fojas útiles. Conforme a esta documental, se acredita que a solicitud del seudónimo “El informante”, se solicita información respecto al acta en la cual se designa a Gustavo Salinas Vega, para llevar a cabo encomendaciones de adquisición del Tribunal de Justicia Administrativo, y el Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el veintiséis y concluida el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por tanto en dicho expediente marca que se le remite al solicitante las copias del acta de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte y la otra acta mencionada en la solicitud, en la que se designa al Ingeniero Gustavo Salinas Vega, por parte del Comité del Adquisiciones para que realice las encomendaciones de identificar predios susceptibles de adjudicación y establezca el precio por metro cuadrado en una zona de ocho kilómetros circundantes a la Ciudad Judicial del Tlaxcala, mientras que conforme al acta iniciada el 26 de noviembre y terminada el 30 de noviembre de 2024, corresponde a sesión del Tribunal de Justicia Administrativa, en la que se aprueba la ampliación del presupuesto originalmente asignado para la adquisición del inmueble, cuyo monto final autorizado corresponde exactamente con el monto total del pago realizado por la compra del terreno, adquisición autorizada solo tres días después de la autorización presupuestal y 3 días después de la fecha en que se autoriza la remoción del perito valuador originalmente designado y se nombra al Ingeniero Civil Gustavo Salinas Vega para realizar las encomiendas señaladas. **Anexo 2.- Copia certificada del expediente 21/2023, de la Unidad de Transparencia y Datos**

Personales constante de 29 fojas útiles. Conforme a esta documental, se acredita que a solicitud del seudónimo “El informante de Tlaxcala”, en dicho expediente se solicita información respecto a la adquisición de los recursos ocupadas para la obtención del predio que nos ocupa, por lo que en razón a ello, se proporcionó el dictamen de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, elaborado por el Ingeniero Gustavo Salinas Vega, así como con la copia del acta veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en la que se hace constar la designación y protesta del Ingeniero Maximino Toriz Zacapatazi, Perito Valuador del Tribunal de Justicia del Estado. **Anexo 3.- Copia certificada del expediente 17/2023, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 36 fojas útiles.** Conforme a esta documental se acredita que el seudónimo “El Informante de Tlaxcala”, solicitó la información sobre la adquisición del bien, por lo que, en virtud de esta solicitud, se le proporcionan copia de las actas de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, y acta de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, así como la copia del dictamen de fecha tres de diciembre de dos mil veinte. En la primera se establece que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, no es aplicable para realizar la compra del inmueble y por tanto se autoriza su adjudicación directa, determinación que se toma en inobservancia a lo establecido por el artículo 31 de la Ley del Patrimonio Público del Estado. **Anexo 4.- Copia certificada del expediente 28/2021, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 6 fojas útiles. Anexo 5.- Copia certificada del expediente 27/2021, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 5 fojas**

útiles. Las documentales identificadas como anexos 4 y 5 del oficio antes señalado, corresponden a expedientes iniciados por la citada Unidad de Transparencia, a solicitud de Gabriel Duran Zamora, indican que la solicitud de información respecta a cuáles fueron las bases o especificaciones que el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, estableció para determinar la viabilidad de la adquisición, y si el mismo participó en ésta, así como si el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ha emitido alguna observación respecto al procedimiento; sin embargo se observa de los mismos, que en ambos expedientes se dictaron los acuerdos correspondientes para admitir las solicitudes de información, no obstante a ello no se informó nada al solicitante, bajo el señalamiento de que no existía información relacionada. **Anexo 6.- Copia certificada del expediente 23/2021, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 58 fojas útiles.** Esta documental no tiene relación con el asunto que nos ocupa. **Anexo 7.- Copia certificada del expediente 16/2021, de la Unidad de Transparencia y Datos Personales constante de 21 fojas útiles.** La presente documental corresponde a copia certificada del expediente indicado, iniciado por solicitud de información el seudónimo "Abogados del Noreste" mediante el cual solicita la copia simple en digital de la escritura pública del inmueble con folio TL01-V3H5-XG7-4N9J;2, a lo cual se le dicta el acuerdo correspondiente, y se determinó que la solicitud no es procedente. **13.-** Mediante oficio número DIP/ARO/089/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, se solicitó al Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Tlaxcala, lo siguiente:

Diputado Presidente, solicito apoyo para la lectura; **Presidente** dice, si Diputado, le pedimos al a Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz continúe con la lectura; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, Copia certificada del avalúo o avalúos que sirvieron de base para el pago de la indemnización de los terrenos en los que se ubica la Ciudad Judicial del Estado de Tlaxcala, particularmente el que se hubiese elaborado en su caso por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objeto de que esta Comisión, tenga una referencia sobre el valor de los terrenos circundantes a la citada Ciudad Judicial". **Pruebas:** Oficio número C.J. 0837/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada relativa al dictamen valuatorio de fecha 7 de diciembre de 2012, emitida por el INDAABIN constante de 17 fojas útiles. Anexo 2.- Copia certificada relativa al dictamen valuatorio de fecha 7 de diciembre de 2012, emitida por el INDAABIN constante de 17 fojas útiles.** Conforme a estas documentales se acredita que en Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 7 de diciembre de 2012, realizó el avalúo del predio en el que se ubica la Ciudad judicial del estado, determinando un valor de precio por metro cuadrado de \$150.11 pesos, conformada por una superficie de 38,064,97 metros

cuadrados, cuyo valor total ascendió a \$5,713,933.00 pesos. Es importante mencionar que este avalúo se practica en cumplimiento de lo que establece el artículo 21 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuyo texto en la parte conducente dispone: *“Artículo 21. El precio que se fije como indemnización por el bien expropiado, **será equivalente a su valor comercial**, sin que pueda ser inferior al valor fiscal que figure en las oficinas catastrales. **El monto de la indemnización por la expropiación se determinará por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o su equivalente.** ,,,”* De conformidad con este numeral, el avalúo practicado en esa época, estableció **el valor comercial del inmueble** y por consecuencia de la zona circundante. **14.-** Mediante oficio número DIP/ARO/070/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Corredor Público, Número Dos en el Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Remita copia certificada del avalúo de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, respecto del inmueble que alberga la Ciudad Administrativa del Estado de Tlaxcala en la población de San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala. Informe a solicitud de quien elaboro el referido avalúo y en su caso el objeto del mismo. **Pruebas:** Escrito de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por la Corredor Publico número Dos de la Plaza del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Original del avalúo número 6366 de fecha 1 de junio de 2021, constante de 11 fojas.** Conforme a esta documental se acredita que un valor comercial del inmueble adquirido, de

\$4,172,400.00, pesos, que corresponde a su superficie total de 5000 metros cuadrados, estableciendo un precio por metro cuadrado de \$834.48 pesos. En términos de este avalúo practicado 6 meses después de la fecha de adquisición, se observa una diferencia de \$2,327,600.00 pesos entre el pago realizado por el Tribunal de Justicia Administrativa en el año 2020 y el valor comercial determinado en 2021, por Corredor Público. **15.-** Mediante oficio número DIP/ARO/072/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Licenciado DANIEL MORALES DÍAZ, lo siguiente: Presente las pruebas documentales o de cualquier otra naturaleza que resulte trascendente para la investigación del asunto antes citado, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **Pruebas:** Escrito de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado DANIEL MORALES DÍAZ, mediante el cual refiere lo siguiente: ***Remite opiniones técnicas que al efecto realiza cuestionando el dictamen de fecha 3 de diciembre que obra como parte del expediente de la adjudicación directa número TJA/ET/AD.DIR.08/2020, solicita que esta Comisión remita oficios a las instituciones y dependencias gubernamentales que enlista para allegarnos de mayor información, siendo estos; 1. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de analizar el dictamen emitido por Gustavo Salinas Vega; 2. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de***

Competencias Laborales, a efecto de analizar el dictamen emitido por Gustavo Salinas Vega; 3. Colegio Nacional de Valuadores Interdisciplinarios al servicio la Comunidad A.C, como participante en el desarrollo del Estándar de Competencia Código EC1397, a efecto de analizar el dictamen multicitado, para conocer si cumple con los lineamientos establecidos. 4. Tecnológico de Estudios Superiores y Valuación S.C, como participante en el desarrollo del Estándar de Competencias Código EC1397, bajo el mismo sentido del anterior; 5. Corredor Público número 4 en la Plaza del Estado de Tlaxcala, Lcdo. Carlos Pablo Corona, para el mismo efecto. En este sentido, la Comisión Especial en fecha 15 de mayo de 2024, sesiono para acordar lo procedente a esta solicitud, determinándose emitir los oficios a las instituciones mencionadas, mismos que fueron enviados y entregados en su totalidad con fecha 15 de mayo de esta anualidad, según consta en los acuses de recibo correspondientes. Sobre el particular, es oportuno señalar que a la fecha solo se ha recibido respuesta del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el que en síntesis señala que esa institución certifica competencias laborales en funciones que no por disposición legal no requieran de título profesional. En el caso de las pruebas pendientes de recibir, será la Comisión Instructora la que en su caso determine su admisión. **16.-** Mediante oficio número DIP/ARO/074/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Exhiba el expediente original relativo a la

adquisición del bien inmueble que alberga la Ciudad Administrativa del Estado de Tlaxcala en la población de San Francisco Tlacualoyan y/o San Lorenzo Tlacualoyan, municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, que ampara instrumento 2297 dos mil doscientos noventa y siete, Volumen 018, cero dieciocho, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, que contiene el contrato de compraventa, como parte vendedora los señores FELIPE MORALES MORALES con el consentimiento de su esposa MA. BEATRIZ SÁNCHEZ PAREDES y/o BEATRIZ SÁNCHEZ PAREDES y como parte compradora el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA representando legalmente por el Magistrado Licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez, considerando de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: Primero.- presupuesto de egresos, original y modificado en el que se identifique el presupuesto autorizado para la adquisición de bienes inmuebles en el ejercicio 2020. Segundo.- Actas de Comité de Adquisiciones arrendamientos y servicios del Tribunal de Justicia Administrativa correspondientes a la sesiones del mismo en que se haya abordado el tema relativo a la adquisición señalada. Tercero.- Actas del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa correspondientes a la sesiones del mismo en que se haya abordado la aprobación y el procedimiento para la adquisición señalada. Documentación comprobatoria de los pagos efectuados con motivo de la adquisición antes descrita, incluyendo pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, documentación soporte del pago entre otros. Expediente del procedimiento de adjudicación a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Patrimonio Público del

Estado de Tlaxcala y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, incluyendo actas u oficios que sustenten la elección del procedimiento de adjudicación. Avalúos originales, practicado al bien inmueble materia de adjudicación razones por las cuales se hubiese hecho la sustitución de peritos en su caso y la documentación que acredite como perito en valuación de bienes inmuebles. Escritura Pública relativa a la adquisición del bien inmueble descrito. **Pruebas:** Oficio número TJA/P/073/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 10 de mayo del año en curso, emitido por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Original de expediente de Adjudicación directa número TJAET/AD.DIR./08/2020, para la adquisición de un bien inmueble donde se instalará el Tribunal de Justicia Administrativa, constante de 120 fojas.** Esta probanza es coincidente con la copia certificada que presenta como anexo tres de su oficio, el Órgano de Fiscalización Superior, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, ya que contiene los mismos documentos, de tal forma que sus alcances probatorios son los que han quedado asentados en la descripción que se hace de las documentales que integran dicho anexo, en el apartado relativo a las probanzas aportadas por estas instancias. Consecuentemente conforme a este expediente que remite el Tribunal de Justicia Administrativa, en original, integrado por actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa. se advierte que se realiza una interpretación de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, con el objeto de no aplicarla en la adquisición del inmueble, que a su vez conlleva al incumplimiento de lo que señala el Artículo 31 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Asimismo, conforme a las documentales que integran este anexo, se demuestra el cambio injustificado del perito en valuación de inmuebles, de nombre Maximino Toriz Zacapatzi, quien de acuerdo con las propias documentales que se exhiben, está debidamente registrado como tal ante el Tribunal Superior del Estado, y es sustituido por un Ingeniero Civil, de nombre Gustavo Salinas Vega, que carece de experiencia en este rubro, según se desprende del Curricular de éste, que corre agregado en la propia documental que se describe en este apartado del informe. De igual forma, se desprende de las documentales de este anexo, que según lo asentado en actas y oficios que forman parte de esta Documental, habiendo identificado un total de cinco inmuebles susceptibles de adjudicación para la adquisición, en el expediente, sólo aparecen los documentos de uno de los inmuebles, precisamente el adquirido. lo que no permite identificar características de los demás predios propuestos, ubicación, propietario, situación legal del predio, entre otros, de tal forma que no es factible determinar razones bajo las cuales se realizó la adquisición. Por otra parte, se acredita el hecho de que la determinación para aprobar la adjudicación del inmueble adquirido, se realiza utilizando como única referencia el dictamen emitido por el Ingeniero Civil Gustavo Salinas Vega, elaborado en un tiempo menor a tres días naturales, pues el día 30 de noviembre de 2020 se autoriza su contratación y el día 3 de

diciembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprueba la compra del inmueble adquirido, tomando como base únicamente el citado dictamen del Ingeniero Salinas. Al respecto, se observa de este dictamen u opinión, que no establece un valor concreto respecto de ningún inmueble, sino se limita a referenciar cuadrantes y a establecer supuesto valor comerciales, pero sin establecer las razones y fundamentos bajos los cuales establece sus determinaciones, al grado de establecer que en el primer cuadrante con mejores condiciones topográficas y de ubicación y perspectiva de desarrollo, el precio por metro cuadrado es menor que el segundo cuadrante con topografía accidentada y tendencia boscosa y pendientes prolongadas el precio es superior, lo que resulta ilógico y falta de sustento. **Anexo 2.- Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, constante de 95 fojas.** Conforme a esta documental se acredita la aprobación del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal de 2020, *el que se identifica un monto de 5.2 millones de pesos para la adquisición de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal 2020*). **Anexo 3.- Copia certificada de Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, erigido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Órgano Jurisdiccional celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veinte, constante de 123 fojas.** Conforme a este documental se acredita que se realiza una

interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, con el objeto de no aplicarla en la adquisición del inmueble, que a su vez conlleva al incumplimiento de lo que señala el Artículo 31 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Asimismo se acredita la designación del perito valuator MAXIMINO TORIZ ZACAPATZI, perito auxiliar en la administración de justicia en materia de agrimensura de casa habitación, predios rústicos y urbanos, registrado en el libro único ante el Consejo de la Judicatura, del Estado a efecto de que emitiera, lo siguiente: a) Emitiera una opinión técnica respecto del costo promedio actual por metro cuadrado de predios o inmuebles ubicados dentro de un radio de 8 kilómetros en relación al complejo denominado Ciudad Judicial y opinar de acuerdo con su intervención y conocimientos especializados en ingeniería civil la ubicación geográfica y/o georreferenciada para la edificación del Tribunal de Justicia Administrativa tomando en cuenta entre otros factores, servicios vías de comunicación de fácil acceso y cercanía con los diversos medios jurisdiccionales del poder judicial de la federación así como los del Estado. b) Una vez que se tuviera información de predios susceptibles de adjudicación emitiera diversa opinión técnica o dictamen si los mismos se encuentran ubicados dentro del referido radio, y, c) Establecer el tiempo de entrega de sus opiniones técnicas y en su caso del dictamen requerido, así como el monto de sus honorarios. **Anexo 4.- Copia certificada de Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, erigido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Órgano**

Jurisdiccional celebrada el seis de noviembre de dos mil veinte, constante de 18 fojas. Conforme a esta documental se acredita que por ausencia de la persona Titular del área Jurídica no se llevó a cabo la identificación de predios ordenada en el acta de la sesión de fecha dieciocho de agosto, acordándose llevar a cabo dicha actividad.

Anexo 5.- Copia certificada de Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, erigido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Órgano Jurisdiccional celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, constante de 11 fojas. Conforme a esta documental se acredita, que se da cuenta con la diligencia de designación y protesta del ingeniero civil MAXIMINO TORIZ ZACAPATZI, para intervenir dentro del procedimiento de adquisición del Tribunal de Justicia Administrativa, asimismo se hace constar que la encargada de la Dirección Administrativa y Director Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa, que han identificado cinco posibles inmuebles susceptibles de venta en el radio de ocho kilómetros de Ciudad Judicial, concluyendo que de estos inmuebles que solo dos cumplen con los requerimientos del Tribunal siendo el de Eloida Olga Morales Cruz y el de Felipe Morales Morales. Sobre el particular es conveniente referir que la citada Eloida Olga Morales Cruz, que en su comparecencia ante esta Comisión Especial, manifestó expresamente que no tiene ni ha tenido ningún inmueble en ese lugar y concretamente en el radio de ocho kilómetros circundante a Ciudad Judicial.

Anexo 6.- Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Tlaxcala, iniciada el veintiséis y concluida el treinta de noviembre de dos mil veinte, constante de 128 fojas. Conforme a esta documental se acredita la aprobación de ampliación presupuestal destinada a la adquisición de inmuebles, que como se ha observado anteriormente, corresponde a un monto presupuestal total de 5.6 millones de pesos, que es la cantidad exacta que se pagó por la compra del inmueble adquirido, en el entendido de que en esta fecha (30 de noviembre de 2020) aún no se contaba con el dictamen bajo el cual se determinaría el costo del precio por metro cuadrado en predios circundantes a Ciudad Judicial, sin embargo, de esta documental no se advierte con base en que elementos se aprobó la ampliación presupuestal de forma coincidente con el precio pagado. ***Anexo 7.- Copia certificada de Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, erigido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Órgano Jurisdiccional celebrada el treinta de noviembre de dos mil veinte, constante de 5 fojas útiles.*** Conforme a esta documental se acredita, que en el desahogo del punto segundo se procede al análisis y discusión y en su caso acuerdo sobre el oficio presentado por encargada de la Dirección Administrativa del Tribunal y Director Jurídico del mismo, al que acompañan, curriculum del ingeniero Gustavo Salinas Vega la propuesta de sus honorarios y un escrito signado por Felipe Morales Morales vendedor de uno de los inmuebles localizados en el radio de los ocho kilómetros mencionados acordando que en virtud de la mencionada encargada de la Dirección Administrativa dio

cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa erigido como Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en sesión celebrado el día 25 de noviembre localizo al ingeniero Gustavo Salinas Vega y que sus honorarios son de \$8,000.00 pesos, por los trabajos requeridos y sus trabajos son elaborar un dictamen y avalúo comercial del costo promedio actual por metro cuadrado de un inmueble ubicado dentro del radio de 8 kilómetros antes señalado y determinar si el inmueble de María Eloida Olga Morales Cruz y el de Felipe Morales Morales se encuentra ubicados dentro del mencionado radio y en caso de ser positivo entonces informar cual de estos ofrece mejores condiciones para la edificación de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa y como el monto de tales honorarios se encuentra dentro del costo promedio de esos servicios e incluso a un precio más bajo del propuesto por Maximino Toriz Zacapantzi, perito auxiliar en la administración de justicia se autorizó que el ingeniero civil Gustavo Salinas Vega realizara los trabajos mencionados. Al respecto es importante mencionar que el documento presentado por el citado por el ingeniero Gustavo Salinas Vega que obra en el expediente de la adjudicación directa no cumple con los alcances acordados en esta acta. **Anexo 8.- Copia certificada de Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, erigido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Órgano Jurisdiccional celebrada el tres de diciembre de dos mil veinte, constante de 5 fojas útiles.** Conforme a esta documental se acredita, se repiten los

argumentos bajo los cuales se determina no aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, dejando de observar lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. De igual forma se aprueba realizar la adquisición del inmueble propiedad de Felipe Morales Morales aprobándose pagar un precio de \$1,300.00 pesos por metro cuadrado, sin embargo en este acuerdo se determina adquirir una superficie de 5,000.00 metros cuadrados cuando en las actas de 18 de agosto de 2020 y subsecuentes el acuerdo era adquirir un predio de 2,500.00 metros cuadrados. de igual forma en esta acta se da por exhibido el dictamen u opinión del citado ingeniero Gustavo Salinas Vega que sin haber cumplido con los alcances aprobados en sesión de fecha 30 de noviembre de 2020 se toma como elemento determinante para aprobar el precio de la operación. **Anexo 9.- Copia certificada del Instrumento Notarial número dos mil doscientos noventa y siete, Volumen cero dieciocho, del Primer Testimonio que contiene la Escritura Pública relativa al Contrato de Compraventa, respecto de la Segunda Fracción de la Segunda Fracción del Predio denominado "TOHTOLAM", ubicado en la población de Atlihuetzia, Municipio de Yauhquemecan, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, que otorgan los señores Felipe Morales Morales con el consentimiento de su esposa Ma. Beatriz Sánchez Paredes, en favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala representado legalmente por el Magistrado Licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez. Escritura de fecha dieciséis de noviembre de dos mil**

veintiuno, constante de 49 fojas útiles. Conforme a esta documental se acredita la operación de compraventa del multireferido inmueble con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados y un valor total de \$6,500.000.00 de pesos **Anexo 10.- Copia certificada del Estado de Cuenta al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, respecto de la cuenta número 0112389592 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala (TJA), expedido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, constante de 8 fojas útiles. Anexo 11.- Copia certificada de la Póliza de Egresos de fecha once de diciembre de dos mil veinte, relativa al pago del anticipo de comprar del bien inmueble, constante de 7 fojas útiles.** Conforme a las documentales contenidas en los anexos 10 y 11 se acredita la forma de pago del citado bien inmueble, mediante la realización de dos transferencias bancarias. **Anexo 12.- Oficio número TJA/S.G.A./182/2024, recibido el diez de mayo de dos mil veinticuatro, constante de 1 foja.** Conforme a esta documental se acredita únicamente la remisión por parte de la Secretaria General de Acuerdos de 5 copias certificadas de sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa al Presidente del mismo. **Anexo 13.- Oficio número TJA/D.A./293/2024, recibido el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, constante de 2 fojas.** Conforme a esta documental se acredita únicamente la remisión por parte de la Directora Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala remite información al Presidente del mismo relativa a este asunto. **17.-** Mediante oficio número DIP/ARO/075/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, se solicitó a la Titular del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo siguiente: Informe el cumplimiento registrado, por el ente obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el periodo comprendido de 2020 a 2023. Informe, si el ente obligado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, cumplió con la obligación prevista en la fracción XXVIII del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, relación a la adquisición del bien inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacualoyan, Municipio de Yauhquemencan, Tlaxcala. Remita copia certificada de la evidencia que obre en la institución a su digno cargo. **Pruebas:** Oficio número IAIP/PRESIDENCIA/053/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, recibido por esta Comisión Especial el día 9 de mayo del año en curso, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informo lo siguiente: **Anexo 1.- Copia certificada a los acuerdos del cumplimiento total y parcial de los programas anuales de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, constante 10 fojas útiles.** La información proporcionada no tiene relación con este asunto **IV. CONCLUSIÓN.** El día veintiuno de mayo del presente año concluyó el término de quince días hábiles, en el que esta Comisión ejerció la facultad de recabar pruebas relacionadas con la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano **DANIEL MORALES DÍAZ**, en contra de los ciudadanos **MARÍA ISABEL**

PÉREZ GONZÁLEZ, MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ y ELÍAS CORTÉS ROA, en su carácter de **MAGISTRADOS** integrantes del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, término que inicio el día 30 de abril del año 2024, fecha en que fue entregado el expediente parlamentario **LXIV-SPPJP-019/2024**; descartando el día 1 de mayo del año en curso, de tal forma que los 15 días hábiles que establece el artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Durante ese lapso se recabaron medios de convicción, en coadyuvancia con la persona denunciante en el presente asunto, habiéndose obtenido respuesta a dieciocho de veintidós requerimientos de informes y documentación, de modo que con esos elementos de convicción, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en su calidad de instructora, conforme a lo previsto en el artículo 57 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso Estatal, estará en aptitud de determinar respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia de Juicio Político relativa a este expediente parlamentario. En tal virtud, habiendo cumplido con su objeto esta Comisión Especial, en los términos que se informa, y dado que se han remitido las actuaciones a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, es menester que, con fundamento en lo que se dispone en el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declare la extinción de la Comisión Especial que suscribe y se ordene turnar el expediente parlamentario de origen, anexando lo actuado por este Órgano Legislativo, a la Comisión Instructora supra indicada, para

continuar con el trámite inherente, en términos de lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado. Dado en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 25 Y 25 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO BAJO EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV-SPPJP-019/2024. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. TOMAS RIVERA LARA, VOCAL; es cuanto Presidente; **Presidente** dice, del **informe** dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara extinta la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIV-SPPJP-019/2024, promovido en contra de María Isabel Pérez González, Marcos Tecuapacho Domínguez y Elías Cortés Roa,

en su carácter de Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Dulce Cecilia García Gayosso**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtenco, la desincorporación del patrimonio municipal, de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, así como ejercer actos de dominio respecto del citado inmueble**; enseguida la Diputada Dulce Cecilia García Gayosso dice, buenos días a todos, con el permiso de la mesa directiva, me permito dar lectura al siguiente dictamen, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 149/2022**, que contiene el oficio número **IXT/SM/087/2022**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, signado por el Maestro **Renato Sánchez Rojas** y la Licenciada **Brenda Aguilar Hernández**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Síndico del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, a través del cual solicitaron, a este Congreso Estatal, su autorización para que el Ayuntamiento de esa Municipalidad ejerza actos de dominio, respecto de una fracción del predio ubicado en Carretera Puebla y camino que conduce a pavón de

San Juan Ixtenco, en el entendido de que ese bien forma parte del patrimonio municipal; para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 1 fracción I, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar conforme a los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Al motivar la solicitud de referencia, los munícipes peticionarios expresaron, en lo conducente: *"...solicitamos al Pleno del Congreso del Estado, otorgar autorización al Municipio de Ixtenco Tlaxcala, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, ubicado en municipio de Ixtenco Estado de Tlaxcala, inmueble al cual le fue asignado el folio real número TL83-P41+2-YA 9E-7 J8K y se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio, tal y como se acredita con el certificado de libertad de gravamen de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós. Una vez que se otorgue al municipio la autorización correspondiente, se procederá a realizar los trámites que se requieran para formalizar la donación, a favor del `Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo´."* A su comunicado, las personas servidoras públicas promoventes adjuntaron los documentos siguientes: **a)** Sendas copias certificadas de las actas de la séptima sesión ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de diciembre de dos

mil veintiuno y de la decimoséptima sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de agosto de dos mil veintidós. En el primer documento se observa que al desahogarse el punto número tres del orden del día, el Ayuntamiento de Ixtenco aprobó por unanimidad de votos la donación de una fracción del predio denominado “**CONASUPO**”, ubicado en carretera a Puebla y camino que conduce al pavón, de San Juan Ixtenco, Tlaxcala, abarcando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. En el segundo documento, se advierte que en el punto número siete del orden del día, se previó el “Análisis de la actualización y documentación que guarda actualmente el predio denominado CONASUPO”, y para su tratamiento la Síndico Municipal comentó que anteriormente solo se contaba con una escritura pública de sesión de derechos de posesión, a título oneroso, respecto al citado predio, pero que en la séptima sesión ordinaria de Cabildo, verificada del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se precisó que se ya se ha perfeccionado el derecho de propiedad de ese bien, a favor del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala. **b)** A su escrito inicial las personas municipales promoventes adjuntaron copia certificada de la sentencia dictada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en el expediente número **83/2019**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por **Lucia Rojas González**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de **Lucia Diaz Huerta**, por conducto de su albacea provisional, **Cristina Águila Díaz**, así como en contra de quién o quiénes se creyeran con derecho; dictada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez. **c)**

Además, acompañaron copia del certificado en el que obra el sello registral número RP42EP-73CH82-XN99A9, de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, con numero de tramite TR-24XF9-7NK33-2, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de mayo el año dos mil veintiuno, que se refiere a la inscripción de la resolución mencionada en el párrafo que antecede. Asimismo, se exhibió el certificado de libertad de gravamen expedido por el Licenciado Ubaldo Ibáñez Huerta, en su carácter de Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós. En este documento se hace constar lo siguiente **“...que bajo el documento con numero electrónico RP42EP-73CH82-XN99A9 registrado en esta oficina el tres de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita la operación de juicio ordinario civil de usucapión a favor del ayuntamiento de Ixtenco Tlaxcala, respecto del predio ubicado en carretera puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco, ubicado en el municipio de Ixtenco Estado de Tlaxcala; el cual se encuentra libre de toda imposición de gravámenes y limitación de dominio...”**. d) Además, se anexó copia del oficio número **149.700/201062/2021**, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno que suscribe el Licenciado Carlos Luna Vázquez, en su carácter de Delegado Estatal de programas para el desarrollo en Tlaxcala; que dirige al presidente municipal de Ixtenco Tlaxcala, quien en lo conducente le expresa lo siguiente: **“... a fin de cumplir con lo estipulado en el plan nacional de Desarrollo 2019-2024 actualmente, Banco del Bienestar, está**

llevando la identificación de puntos prioritarios que, dadas sus características pudieran ser variables para poder construir sucursales bancarias. De tal manera se detectó que, la localidad de Ixtenco en el Municipio que usted dignamente preside, se proyectara y se llevara a cabo la construcción de una sucursal del Banco referido. De acuerdo a lo antes mencionado, solicito su valioso apoyo al Ayuntamiento que usted atinadamente encabeza, con la donación de un predio ubicado en la localidad citada, que cuente por lo menos con los siguientes requisitos: un mínimo de 400 metros cuadrados, ubicado en una zona poblada y con los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje, a una distancia no mayor de cincuenta metros, cabe mencionar que este inmueble deberá ser verificado por ingenieros constructores de “SEDENA” para su visto bueno técnico, levantar el acta correspondiente para la donación a favor del “Banco del bienestar” , así mismo para llevar a cabo el proceso, será necesario el predio cuente con los documentos de escritura y/o título de propiedad y constancia de posesión. e) Finalmente, se presentó también copia del plano topográfico del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a pavón de San Juan Ixtenco Tlaxcala, documento en el cual se observan las medidas y colindancias del inmueble, materia del presente dictamen.

2. Con oficio número IXT/SM0117/2022, de fecha veintiocho de noviembre de 2022, signado por la Licencia Brenda Aguilar Hernández, Síndica Municipal de Ixtenco, se remitió a la Comisión que suscribe los documentos siguientes: Avalúo catastral, copia simple del recibo del pago predial; copia simple del acuse de solicitud ante el

INAH y copia simple de constancia de situación fiscal del Banco del Bienestar. **3.** Con oficio número IXT/SM/003/2023, de fecha diecisiete de enero del año próximo pasado, la Síndica Municipal de Ixtenco, remite a la Presidencia de esta Comisión el oficio número 401.15.1-2022/1542, expedido por la Dirección del Centro INAH Tlaxcala, en fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós. **4.** Con oficio número LXIV/CPCGJAP/DIP. RFBL/111/2024, de fecha tres de enero del presente año, signado por la entonces Diputada Presidenta de esta Comisión, se solicitó la actualización de algunos documentos presentados con anterioridad dentro del expediente parlamentario. En respuesta con oficio número IXT/SM/044/2024, de fecha veintidós de marzo del año en curso, la Síndica Municipal de Ixtenco, dio cumplimiento al citado requerimiento, remitiendo el certificado de libertad de gravamen, la constancia de valor fiscal, permiso de uso de suelo y la exposición de motivos. Todos corresponden al predio en análisis, documentos que están debidamente actualizados y autorizados por el servidor público que los expide. Con los relacionados antecedentes, la Comisión que suscribe se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos acuerdos...”**. Con el mismo contenido jurídico lo determina la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 9, en la fracción II de este precepto se define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio, que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a**

determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...” De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es competencia de esta Comisión dictaminadora el conocimiento de la solicitud de autorización que formulé el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos para ejercer actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios. Con los relacionados preceptos legales, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver sobre el asunto que nos ocupa, materia del presente dictamen. II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, las enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento; este previo acuerdo de Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo 83 de este ordenamiento jurídico, solicitará al Congreso del Estado su autorización, para tal finalidad formulará su respectiva solicitud y acompañará los requisitos que para tal efecto debe exhibir. a) El análisis de los requisitos para conceder la autorización solicitada se basa en los razonamientos siguientes: 1) El primero de esos requisitos versa en el acta de la sesión de Cabildo en la que se haya acordado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, realizar la solicitud de autorización al Congreso local. En este rubro, el Múncipe solicitante adjunta a su petición copia certificada del acta de la séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 17 de diciembre del año 2021, en este documento se observa que el Ayuntamiento en turno al desahogar el punto número 3 del orden del

día, denominado análisis, discusión y aprobación para la donación de un terreno de 20x20 metros, para la construcción e instalación del Banco del Bienestar en la antigua CONASUPO; una vez tratado este asunto el respectivo Cuerpo Colegiado Municipal, acordó la donación de una fracción del citado inmueble, ubicado en carretera a Puebla y camino que conduce a Pavón, de San Juan Ixtenco, Tlaxcala, a favor del Banco del Bienestar, sociedad de crédito, institución de Banca de desarrollo, y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 80, 81, 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado; para tal finalidad se determinó enviar la solicitud al Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente, actuación que fue aprobada por unanimesidad de votos como se advierte del acta correspondiente y esta Comisión corroboró que efectivamente dicho documento está firmado por todos los integrantes del respectivo Ayuntamiento. Además de manera adicional, el Presidente Municipal solicitante adjunta copia certificada del acta de la décimo séptima sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, en el punto número siete del orden del día, se advierte o siguiente: **“Análisis de la actualización y documentación que guarda actualmente el predio denominado CONASUPO”**, en el desahogo de esta asunto se presentaron diversos comentarios relacionado con la donación de una fracción de terreno del bien inmueble materia del presente dictamen, coincidiendo los integrantes del cabildo que la donación realizada virtualmente al banco del bienestar se había realizado de conformidad con la escritura anterior, pero que hoy en día ya se cuenta con una escritura para realizar los trámites

correspondientes, información que incide eficazmente en el objetivo trazado y fortalecerá aquella determinación institucional, permitiendo al donatario obtener la certeza jurídica sobre un bien inmueble que por la premura del programa ya lo está ocupando. **b)** El siguiente requisito esta señalado en la fracción II del artículo 84 de la Ley Municipal, consiste en la aportación del título con el que se acredita la propiedad del inmueble, pedimento que se cumple con la aportación de la copia certificada de la sentencia dictada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente número **83/2019**, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por Lucia Rojas González, en su carácter de Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Ixtenco Tlaxcala, en contra de Lucia Diaz Huerta, así como en contra de quien o quienes se crean con derecho, documento que fue inscrito en los libros del registro público del Estado asignándole el folio real TL83-P4H2-YA9E-718K como se advierte de los documentos respectivos los cuales la comisión que suscribe analizó y corrobore en sus datos de registro y expedición. **c)** La fracción III del numeral que nos ocupa, tiene como finalidad la presentación del certificado de gravamen de la propiedad, documento que fue exhibido por el munícipe o cursante y actualizado en su vigencia en fecha veintitrés de febrero del año en curso, como se advierte de tal expedición por la dirección de notarias y registros públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo que se prueba plena por ser un documento autentico expedido por un servidor público facultado para tal efecto. **d)** El valor fiscal del predio "CONASUPO" del cual se deriva la fracción a donar resultó de la

evaluación determinada del propio inmueble para calcular los impuestos, en este tópico el valor es de \$10´ 000, 000. 00 (diez millones de pesos) por metro cuadrado, dato que se deriva del avalúo catastral, practicado en el mes de octubre del año dos mil veintidós por el Instituto de Catastro del Estado, documento que obra en el expediente que se analiza y que nos apoya en la argumentación del presente dictamen. Validándose los pormenores de este dato informativo con el respectivo pago predial donde se tiene considerado el predio de referencia con la calidad de urbano edificado. e) Otro de los requisitos que prevé el numeral 84 de la Ley Municipal, lo establece la fracción VI al requerir el uso de suelo del predio el cual se justifica con el respectivo permiso de uso de suelo comercial, expedido en fecha catorce de febrero del año en curso por el Director de Obras Públicas del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; en lo conducente dice: “Habiendo analizado las condiciones de crecimiento del área de estudio, considerando que cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, etc.”. f) La fracción VII del precepto a cumplir requiere de la exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla. En cumplimiento a esta disposición, la Síndico del Municipio de Ixtenco, con oficio número IXT/SM/043/2024 de fecha 21 de marzo del presente año, en lo conducente dice: “Respecto de la viabilidad del predio denominado “ANTIGUA CONASUPO”, cuya propuesta es de una fracción con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, para la instalación de una sucursal del Banco del Bienestar, el principal dispensor de recursos de programas sociales

del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento al “ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del 2020. En apoyo a dicha exposición de motivos, la promovente adjunta copia de una constancia de situación fiscal que corresponde al Registro Federal de Contribuyentes con la denominación de “BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO”, documento que identifica a la parte donataria y hace posible la celebración del acto jurídico que implica la donación de la fracción del bien inmueble, materia del presente dictamen. **g)** El siguiente requisito a cumplir para la factibilidad del presente asunto, lo determina la fracción IX del numeral en cita, y consiste en la certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la autoridad competente; circunstancias que esta Comisión considera satisfecho con la aportación del oficio número 401.15.1-2022/1543 de fecha dos de diciembre del año 2022, expedido por el Director del Centro INAH TLAXCALA, quien expresa lo siguiente: “Con base en los datos de ubicación del predio de interés, que anexa a la solicitud referida y su cotejo con la información sobre la localización georreferenciada de sitios arqueológicos registrados en el Municipio de Ixtenco, mismos que están inscritos en la Dirección de Registro Público de Zonas y Monumentos Arqueológicos de INAH, se destaca que el predio en comento NO COLINDA NI SE INSERTA EN EL

ÁREA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, cabe mencionar que el citado predio forma parte del área conurbada de la Comunidad de San Juan Ixtenco, por lo que en la actualidad, su espacio lo ocupan las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario 134 (CBTA). En virtud de lo anterior, se concluye que el predio conocido como "CONASUPO" del cual el Ayuntamiento ha concedido una fracción al Banco del Bienestar no tiene alguna irregularidad que incida en el traslado de dominio; en consecuencia, con los requisitos legales satisfechos hace posible el otorgamiento de lo solicitado. **h)** Por último, resulta necesario atender lo establecido en el párrafo último de la fracción X del artículo 84 de la Ley Municipal vigente al determinar lo siguiente: **"Señalará y especificará si los beneficiarios se tratan de personas físicas o morales ... si se trata de personas morales se expresará su denominación, domicilio fiscal, su nómina de asociados, mesa directiva y se acompañará copia certificada del acta constitutiva respectiva"**; requisito último que se cumple con la constancia de situación fiscal con la denominación de "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", ubicado en Río de la Magdalena, número 115, Colonia Tizapán San Ángel del Municipio de Álvaro Obregón de la Ciudad de México, datos que la Comisión Dictaminadora corroboró para mejor proveer en la formulación del presente dictamen, amén de que se trata de una persona moral plenamente identificada y acreditada para constituirse en donataria de la fracción del predio que forma parte del patrimonio municipal de Ixtenco. **III.** Una vez analizados los documentos

relacionados en el presente dictamen, la Comisión que suscribe concluye que la solicitud que hace el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, es factible por las razones siguientes: **a)** Se trata de ejercer actos de dominio respecto de un bien inmueble que está jurídicamente acreditado y relacionado dentro del patrimonio municipal. **b)** Que el acto jurídico a celebrarse será la donación de una fracción de terreno de un bien inmueble tendente a satisfacer un propósito de interés público dentro de la jurisdicción municipal de Ixtenco, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **c)** Que el Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, por acuerdo unánime decide transferir el dominio de una fracción de terreno a favor de una persona moral denominada "Banco del Bienestar", considerado como una institución bancaria mexicana de desarrollo, dependiente del Gobierno de México, es el principal dispensor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios determinados en su respectiva Ley Orgánica del Banco del Bienestar. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2 fracción III, 3, 5 fracciones II, VI, VIII, 8 fracción V, 13 fracciones V y VII, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, **se autoriza al**

Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, la desincorporación del patrimonio municipal, de una fracción del predio ubicado en carretera Puebla y camino que conduce a Pavón de San Juan Ixtenco, Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, así como ejercer actos de dominio respecto del citado inmueble, mediante la celebración del contrato de donación simple, a favor del **BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, el cual lo destinará a la construcción de una sucursal del mismo. La fracción a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes: **Al norte.** Mide 11.40 metros, linda con camino (ahora caseta de vigilancia). **Al sur.** Mide 24.65 metros, linda con predio urbano (CONASUPO). **Al este.** Mide 28.29 metros, linda con Camino (ahora camino pastores). **Al oeste.** Mide 25.00 metros, linda con carretera federal (ahora carretera Ixtenco-Zitlaltepec). **Superficie: 400 metros cuadrados.** **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble a que se refiere el artículo que antecede, con la sentencia dictada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve y el auto dictado con fecha veintinueve de noviembre del mismo año dentro del expediente número 83/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Lucía Rojas González, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, en contra de Lucía Díaz Huerta, así como en contra de quien o quienes se crean con derecho. Dicha sentencia se encuentra inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con folio real electrónico TL83-P4H2-YA9E-

7J8K, (clave catastral: U-2084-16-01), con antecedente de inscripción en partida 0051 en Juárez, sección 01, volumen 0052 de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, VOCAL; DIP. YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, VOCAL;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Dulce Cecilia García Gayosso. En uso de la palabra la **Diputada Dulce Cecilia García Gayosso** dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso

del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Dulce Cecilia García Gayosso, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación

emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente- - - - -

Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, copia de los oficios MTT/TM/130/2024 y MTT/TM/132/2024, que envía la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien le solicita la firma electrónica del Servicio de Administración Tributaria. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, oficio número CJE/0908/2024 que dirige José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, copia del escrito que dirigen integrantes de la Comisión vecinal de la Comunidad de Alfonso

Espejel Dávila, perteneciente al Municipio de Calpulalpan, a la C.P. Nayeli Lucero Chávez, Contralora Municipal de Calpulalpan, a través del cual le presentan denuncia administrativa en contra de la ciudadana Iveth Ivonne García Bastida, quien actualmente funge como Presidenta de Comunidad de Alfonso Espejel Dávila. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, circular número 75/LXV, que envía el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual informa que se llevó a cabo la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** El **Diputado Tomas Rivera Lara** dice, circular número 76/LXV, que dirige el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informa que se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se le concede el uso de la palabra al **Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi**; enseguida el

Diputado Ramiro Lima Tecocoatzi dice, gracias Diputado Presidente, el día de hoy justamente me subo a este estado saludando y teniendo el respeto a todos los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, desde luego a mis compañeros diputados, haciendo el exhorto y la concientización a todo tipo de sociedad en general, para comentarles la preocupación que existe en el estado, derivado de un deporte que se hace día con día y que afortunadamente ese deporte no causa ningún tipo de estragos y de contaminación en el medio en general y hablo del deporte del ciclismo, comentarles que estos entes de comunicación, justamente los ciclistas, son agentes que justamente ayudan a cuidar el medio ambiente y que a su vez también, no dañan carretera, desafortunadamente este tipo de actividad ha sido vulnerada y cada vez causa situaciones mayor, eh, mayormente complicadas, en meses pasados justamente, hemos visto la situación de que en muchos y muchas partes del estado de Tlaxcala han sido, eh, asaltados muchos de los compañeros, muchos de los conocidos que se transportan en bicicletas y que desafortunadamente no importa si este tipo de actividad lleva una bicicleta de gama alta o de baja, desafortunadamente en este situación atentan incluso contra su vida, al ser amenazados, o al ser justamente vulnerados, golpeados o en otros casos, incluso aventados en partes en donde llegan a ser asaltados, también comentarles que los medios de transporte, también representan una situación compleja ante esta actividad, desafortunadamente aquí en el estado de Tlaxcala no tenemos ciclovías especialistas para este tipo de actividades, y es una actividad que en definitiva ayuda mucho al

desarrollo de la salud, ayuda mucho al desarrollo de actividades, en donde diferentes sectores de la población pueden hacer empatía y justamente se puede trabajar demasiado en valores, se da la apertura a mujeres, se da la apertura a hombres, se da la apertura a diferentes comunidades, y esto ayuda justamente a que puedan irse comunicando, incluso el medio de transporte para muchos es elemental para poder llegar a sus trabajos o para poder llegar a hacer este tipo de actividades, el día de hoy justamente quiero presentarles la pirámide de comunicación o también conocida como pirámide de movilidad, en donde de repente tendríamos que tener mucho más en cuenta este tipo de actividades, la primera parte es justamente para peatones, en donde tendría que ser para personas discapacitadas, para niños, para jóvenes, para gente adulta o adultos mayores, en donde desafortunadamente parece que no hacen caso a ellos; la segunda parte es para ciclistas y medios de comunicación, y medios de transporte, perdón, actualmente muchos o muchas personas se trasladan no solamente en bicicletas, también en Scooters, en patinetas, en patines y todo ese tipo de situaciones, ayuda justamente como les comento en la parte deportiva; la siguiente tendría que ser usuarios de transporte y operadores de vehículos de emergencia, en este caso, pues empezamos a hacer línea vulnerable; y el cuarto es usuarios y operadores de transporte de carga, en esta línea también justamente en muchos de los casos han sido concientizados en otras no tanto; y por último tendría que ser usuarios de vehículos particulares y motorizados, también aquí falta un poco de empatía ante esta situación que les comento, desafortunadamente aquí en el

municipio de Tlaxcala se ha ido perdiendo la ciclovía que en algún momento era criticada, pero nos dimos cuenta que a partir de la pandemia empezó a ser mucho más utilizada derivado de la situación de las actividades que se realizaban, pero pues ya tenemos una ciclovía y parece que esa ciclovía prácticamente se está perdiendo y que no le estamos dando un uso continuo, nuestro exhorto justamente al Ayuntamiento de Tlaxcala es también de que pudiese ver nuevamente el apoyo para que a través de SECTE y del Ayuntamiento de Tlaxcala, se vuelva justo justamente a remodelar o hacer uso de esta ciclovía y, también tener precaución ante este tipo de situaciones, hemos tenido muchos ciclistas atropellados y no solamente aquí en la parte de la Tlaxcala Capital, en muchas partes, y se han perdido demasiadas vidas, ha habido el caso de compañeros que desafortunadamente en el transcurso o en la actividad deportiva, salen y nunca más los volvemos a ver, u otra de las cosas encuentran los cuerpos ya nada más, entonces, me exhorto justamente a la ciudadanía para que se concienticen y para muchos de los compañeros diputados para los medios de comunicación y público en general invitarlos a que el día domingo nos acompañen a las 7:30 de la mañana en el Zócalo de la ciudad de Tlaxcala, en donde va a haber una rodada de visualización, para mejorar justamente los derechos de este tipo de actividades y justamente para hacer exhorto a la ciudadanía en general en que somos un ente de comunicación y que por otro lado hemos tenido también buenos y destacados deportistas en este ámbito. Ojalá puedan sumarse, es una rodada de visualización, es una rodada en donde queremos hacer que los

ciclistas se vean y que a final de cuenta, se percaten de que hemos tenido buenos ciclistas como Miguel Arroyo del Municipio de Huamantla, en donde fue un ciclista destacado a nivel, no solamente nacional, sino a nivel mundial, yendo al Tour de Francia y que muy pocas personas lo han logrado. Entonces mi invitación para esto y esperemos que la ciudadanía en general poco a poco vaya concientizándose, que esto no solamente empezó en tiempos de pandemia, ya viene de atrás, y que justamente actualmente cada vez más mucha gente le está apando estas vías de comunicación que no contaminan, no dañan, tampoco los medios de comunicación y transportes, y ojalá puedan acompañarnos el día domingo, es cuanto Presidente, gracias; **Presidente** dice, si Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **treinta y seis** minutos del día **veintitrés** de mayo de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de mayo de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----



Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Prosecretario de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

C. Fátima Guadalupe Pérez Vargas
Dip. Secretaria

C. Tomás Rivera Lara
Dip. Secretario

C. Hermenegildo Munguía Carmona
Dip. Prosecretario

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Trigésima Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.